

Radicación: 2023-00183-00
Proceso: DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: OVER ADIEL PALAEBOR PALEBOR
Demandado: LUIS GERARDO RONDON MORENO Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 424

Objeto a resolver

Se pasa a resolver la solicitud de emplazamiento de las demandadas *Olga Yolanda León Campos* y *Sara Isabel Vivas León*, efectuada por el mandatario judicial de la parte demandante.

Problema jurídico

¿Cumple la solicitud de emplazamiento de las citadas demandadas, con los presupuestos del artículo 293?

Consideraciones

Manifiesta el demandante, quien actúa en su propio nombre, que pone en conocimiento del Despacho que, los oficios de citación librados por correo certificado a las demandas *Olga Yolanda León Campos* y *Sara Isabel Vivas León*, a efecto de que comparecieran al juzgado a notificarse, fueron devueltos por la mensajería Inter rapidísimo por la causal de "Destinatario Desconocido"; que, adicional a ello, está el antecedente ya informado al juzgado de que en el buzón electrónico que se tenía para notificarlas rebotó varias veces el envío de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma, y que, como demandante, desconoce cualquier otro lugar para localizarlas física o electrónicamente.

Este Despacho, una vez revisados los documentos allegados con la demanda y en especial la Escritura Pública N° 628 del 22 de marzo de 2022, página 31, firma de los comparecientes, observa que aparecen las firmas de las aquí demandadas *Olga Yolanda León Campos* y *Sara Isabel Vivas León*, donde además aparecen sus números de teléfonos celulares, así como sus correos electrónicos yoligabo7@hotmail.com y vivasleonsaraisabel@gamil.com, respectivamente, a los cuales el demandante no acredita haber intentado notificarlas personalmente del auto admisorio de la demanda, de la forma como lo indica el numeral 8° de la Ley 2213/22.

Así las cosas, no es posible en esta oportunidad, ordenar el emplazamiento de las citadas demandadas, hasta tanto el demandante acredite haber intentado su notificación personal, en los correos electrónicos anteriormente indicados, por lo que la respuesta al problema jurídico planteado es negativa.

Finalmente se requería al demandante, para que se sirva informar al Despacho, de qué manera obtuvo el correo electrónico del demandado *Luís Gerardo Rondón Moreno*.

Radicación: 2023-00183-00
Proceso: DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: OVER ADIEL PALAEBOR PALEBOR
Demandado: LUIS GERARDO RONDON MORENO Y OTROS

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE en esta oportunidad, de ordenar el emplazamiento de las demandadas *Olga Yolanda León Campos y Sara Isabel Vivas León*, hasta tanto el demandante, acredite haber intentado las notificaciones personales de las citadas demandadas, a los correos electrónicos anteriormente indicados.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para informe al Despacho, la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado *Luís Gerardo Rondón Moreno*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3248c0f87a4d4e1049e65fe05c870af6de23bc94d738436ceade50bd35bc1884**

Documento generado en 19/03/2024 09:45:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>